

“Rústica, sita en la jurisdicción de Nájera, en el término de Valparaiso. Tiene una superficie de 12 áreas y linda, al Norte con Antonio Nájera, al Sur, Este y Oeste con Mercedes Vila Ortiz. Esta catastrada al polígono 7, parcela 388 del catastro de rústica de Nájera.”

Y para que sirva de citación a los titulares registrales y catastrales a los desconocidos herederos de D. Julio y D^a Mercedes Vila Ortiz y a cuantas personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera a nombre de D^a Mercedes y D. Julio Vila Ortiz, por la inscripción cuarta, de fecha 12 de Septiembre de 1929, finca registral número 22, folio 66, del Libro 1^o de Nájera, tomo 6 del arhivo, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Periódico La Rioja, y su colocación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño y de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Nájera y en el del Juzgado de Paz de Nájera, expido el presente en Logroño, a 7 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.243

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez de Instrucción n^o 1 de Calahorra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita la ejecutoria dimanante de las diligencias de Ley Orgánica 10/80 n^o 11/88 sobre utilización de D.N.I. falso, contra Fernando Osés Ezpeleta, mayor de edad, soltero, pintor, hijo de Emilio y de María Jesús, natural de Pamplona (Navarra), hoy en paradero ignorado, en cuya causa se dictó sentencia con fecha 14 de Abril de 1989, habiéndose declarado firme con fecha 9 de Febrero de 1990, acordándose en el auto de ejecución entre otras diligencias la siguiente: Que se requiera al penado Fernando Osés Ezpeleta a fin de que haga pago de la multa impuesta al mismo por importe de treinta mil pesetas, apercibiéndole que, en caso de impago, deberá cumplir el arresto sustitutorio de quince días.

Y para que sirva de requerimiento al penado citado, se expide el presente en Calahorra, a 9 de Febrero de 1990.— El Juez de Instrucción.— La Secretaria.

Edicto

IV.247

Don Víctor Carrasco Pardiñas, por prórroga de Jurisdicción, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía número 254/87, en los que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: “Sentencia.— En Calahorra, a 27 de Marzo de 1989.— Vistos por Doña Aurora Santos García de León, Juez de 1ª Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los autos de Juicio de Menor Cuantía 254/87, seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo y la “Asociación Sindical de Veteranos de Accidentados de Trabajo (ASVAT), representados por el Procurador Don Roberto Esteban Gorostiola, asistidos del Letrado Sr. Somoa de Diego, contra Don Benigno Pascual Solana, vecino de Arnedo, C/ Mayor número 39, representado por el Procurador D. José Miranda Domínguez asistido del Letrado D. Jesús Gil Gibernau del Río y contra D. Carlos Ruiz de la Torre Herrero, vecino de Arnedo, C/ General Mola número 16, en situación procesal de rebeldía, sobr reclamación de cantidad y cuantía de 2.453.203 pesetas; y Antecedentes de Hecho ... Fundamentos Jurídicos ...

FALLO: Que asimismo, como estimo, la demanda presentada por el Procurador D. Roberto Esteban Corostiola, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arnedo y ASVAT, contra D. Benigno Pascual Solana y Don Carlos Ruiz de la Torre, sobre reclamación de cantidad, debo condenar

y condeno al segundo al pago de la cantidad reclamada, 2.435.203 pesetas, más el interés de demora desde el momento de interposición de la demanda, más las costas causadas en el presente procedimiento, y asimismo debo absolver y absuelvo al primero de los codemandados D. Benigno Pascual Solana, de los pedimentos contenidos en la demanda. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Aurora Santos García de León.— Rubricados.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación al codemandado D. Carlos Ruiz de la Torre Herrero, que se halla en ignorado paradero, extendiendo el presente en Calahorra, a 9 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.244

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado, D^a María Puy Zatón Osés, en autos de separación matrimonial n^o 168/90, seguidos a instancia de la procuradora D^a Milagros Venis Delgado en nombre y representación de D^a Ana Raquel Díez Bravo contra D. Félix Alejandro Endemaño Fernández, con domicilio desconocido e ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de emplazamiento al demandado referido a fin de que dentro del término de 20 días pueda comparecer en autos en legal forma mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Félix Alejandro Endemaño Fernández, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de veinte días contados a partir del siguiente día de la publicación del presente edicto, comparezca en legal forma en autos mediante abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, se expide el presente en Haro, a 6 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.245

De conformidad con lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido, D^a Puy Zatón Osés, en autos de separación matrimonial 219/85, seguidos a instancias de Doña Rosario García Besga representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra José Antonio González Gómez, representado por el Procurador Sr. Galo de Pobes, y en cuyos autos se ha acordado llevar a cabo judicialmente la liquidación de sociedad conyugal de gananciales, para lo cual y en primer lugar formar un inventario judicial de activo y pasivo de dicha sociedad, para lo cual se ha señalado el próximo 9 de Marzo a las 12,00 horas, citándose personalmente a las partes a comparecencia.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación al demandado Don José Antonio González Gómez, en paradero desconocido, a fin de que comparezca a la formación de inventario judicial de activo y pasivo de la sociedad conyugal señalada para el próximo día 9 de Marzo a las 12,00 horas, se expide el presente en Haro, a 7 de Febrero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1º INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

IV.248

En autos de juicio de menor cuantía número 354-C/87, instados por Inmobiliaria Loarre, S.A., representada por la Procuradora Sra. Lasheras, contra la Herencia Yacente y Herederos desconocidos de Don José Pérez Berdonces, el Ilmo. Magistrado-Juez ha acordado se notifique a los demandados que se ha decretado, por vía de mejora el embargo sobre el “local comercial letras B y C de la casa número 4 de la Plaza de la Esperanza y calle de la Muerte, sitos en Alfaro, con una superficie de 87,76 m²”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente y Herederos desconocidos de D. José Pérez Berdonces, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 9 de Febrero de 1990.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Adjudicación del Concurso: “Obras de Adaptación de Hospedería en Dependencias del Monasterio de San Millán”. Expediente Número 07-1-2.1-004/89 V.A.140

El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, con fecha 13 de Julio de 1.989, ha resuelto la adjudicación de las Obras de referencia a favor de la Empresa: CONSTRUCTORA DE OBRAS MUNICIPALES S.A. (COMSA); por el importe de su proposición de: Doscientos ochenta y tres millones novecientos setenta y dos mil trescientas veintisiete pesetas (283.972.327.-Ptas) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 14 de Febrero de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de construcción de un garaje V.A.141

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de Febrero de 1990 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras de “Construcción de una caseta destinada a garaje